

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2079 *REAL DECRETO 2785/1986, de 22 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Suances (Cantabria), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Suances (Cantabria), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en Suances (Cantabria), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Suances (Cantabria), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, que linda: Norte, calle en proyecto; sur, Marina Salas y Modesto Tejera; este, resto de la finca y Marina Salas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2080 *REAL DECRETO 2786/1986, de 22 de agosto, por el que se prorroga en dos años, a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto, el plazo fijado para el cumplimiento de los fines para el que fue donado al Estado el inmueble sito en Alhama de Murcia (Murcia).*

Por Real Decreto 1145/1980, de 19 de mayo, se aceptó la donación al Estado de un terreno de 2.161 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia), sito en su término municipal, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, con la condición resolutoria de que el inmueble revertiría al Ayuntamiento si en el plazo de cinco años no se hubiera cumplido la finalidad indicada.

Por el Ministerio del Interior se ha solicitado una prórroga de dos años, a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto, en el plazo antes señalado, ya que, por razones presupuestarias, no ha podido ser construida la casa-cuartel para la Guardia Civil, aunque continúa el propósito de construirla, para lo cual precisa seguir disponiendo del inmueble que fue donado en su día para tal fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga por dos años, a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto, el plazo fijado para el cumpli-

miento de los fines para el que fue donado al Estado y afectado al Ministerio del Interior, un inmueble sito en Alhama de Murcia (Murcia), con una superficie de 2.161 metros cuadrados, cuya donación fue acordada por Real Decreto 1145/1980.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2081 *REAL DECRETO 2787/1986, de 22 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por don Indalecio Carrasco Fresnada y su esposa.*

Don Indalecio Carrasco Fresnada y su esposa donaron al Estado un inmueble sito en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con el fin de construir una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media. La donación fue formalizada en escritura pública de 12 de abril de 1967.

Una vez efectuada la construcción de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media ha resultado un sobrante de 480 metros cuadrados cuya reversión a don Indalecio Carrasco Fresnada y su esposa, previa petición por dichos señores, ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor de don Indalecio Carrasco Fresnada y su esposa, de una parcela de terreno que ha resultado sobrante de la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media del inmueble que fue donado por dichos señores y aceptado en virtud de escritura pública otorgada el 12 de abril de 1967, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno de 480 metros cuadrados en término municipal de Jaraiz de la Vera; calle Calvarro, que linda: Norte, vía de acceso al Instituto; sur, avenida de la Montaña; este, Jesús Sánchez Poza, Indalecio Carrasco, Saturnino García Serradilla, Luis García Plaza, Agustín García Fernández y acceso a la avenida de la Constitución; oeste, INEM, denominado «Gonzalo Korrea» y está catastrada con referencia 03-27-022.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración de don Indalecio Carrasco Fresnada y su esposa al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que de lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2082 *REAL DECRETO 2788/1986, de 22 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), de un inmueble que donó al Estado.*

El Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de 3.920 metros cuadrados, con el fin de construir un Centro de Capacitación y Extensión Agraria. La donación fue formalizada en escritura pública de 23 de mayo de 1977.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.